



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 27 de junio de 2022

VISTO: El Informe con Informe N° 000360-2022-BNP-GG-OA-ELCP, de fecha 27 de junio de 2022; el Informe N° 09-2022-CAA-BNP de fecha 27 de junio de 2022; el Informe N° 00559-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 27 de junio de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el numeral 1.2.1 artículo 1 del Capítulo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, con Acta Final del Proceso de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2020 – 2021, entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por consenso el Convenio Colectivo 2020- 2021, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022;

Que, en la cláusula cero del referido documento se convino en *“(…) constituir una comisión de trabajo de carácter paritario encargada de proponer un plan de bienestar social para los años 2021 y 2022, que incluya un programa de apoyo alimentario a los servidores civiles del régimen laboral 276, conforme al artículo 140 y 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, evaluará el otorgamiento del vestuario institucional en el contexto de la emergencia sanitaria Covid -19, para los servidores civiles de los regímenes laborales 276 y 1057 en el marco de la Ley N° 30057 y Ley N° 29783 y sus reglamentos, con el plazo máximo de treinta días calendario a la instalación de la comisión”*;



Que, con Resolución de Administración N° 000002-2021-BNP-GG-OA, de fecha 19 de enero de 2021, de la Oficina de Administración, se resolvió en su artículo 1° “**CONFORMAR** la Comisión de Trabajo de carácter paritaria encargada de la atención y evaluación a lo establecido en la cláusula cero del convenio colectivo 2020-2021, (...)”, siendo reconfirmado mediante Resolución de Administración N° 000020-2022-BNP-GG-OA, en el extremo referido a la representación de los miembros titulares de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante la Resolución de Administración Nro. 000031-2022-BNP-GG-OA, de fecha 29 de abril de 2022, se resolvió en el artículo primero del citado acto resolutivo la aprobación del otorgamiento de una prórroga de sesenta (60) días calendarios para la vigencia de la aludida comisión;

Que, a través del Informe N° 00559-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 27 de junio de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señaló que con el Informe N°000360-2022-BNP-GG-OA-ELCP, de fecha 27 de junio de 2022, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, en su condición de miembro titular representante por parte de la Biblioteca Nacional del Perú en la citada comisión de trabajo, remitió el Informe N° 09-2022-CAA-BNP, mediante el cual dicha comisión solicitó que se sirva a emitir el acto resolutivo que les otorgue una nueva prórroga por un plazo de treinta (30) días calendarios adicionales, contados a partir del vencimiento de la última prórroga, con la finalidad de culminar adecuadamente las funciones encomendadas. Por lo tanto, en mérito a los fundamentos expuestos en el citado informe, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos recomendó que se sirva a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR una nueva prórroga de treinta (30) días calendarios adicionales, contados a partir del vencimiento de la última prórroga, a la comisión de trabajo de carácter paritaria a efectos de seguir cumpliendo con sus funciones asignadas.

Artículo 2.- NOTIFICAR a los miembros de la comisión de trabajo paritaria, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Adminsitración

